



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 158- 2001-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDR-S.

Sicuani, 13 DIC. 2001

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0635-2001-ATDR-S de fecha 29-10-01, seguido por el Sr. Vicente Miranda Cruz, Presidente de la **Comisión de Regantes "Uchucarcco"**, sobre petición de Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios, de los manantiales "Onotoja" y "Karawaca" y de los canales de riego "Japuccocha", "Kesoccocha, Yanaccocha y Wisaccocha" y "Aruri" provenientes de las lagunas ; ubicado en la Comunidad Campesina de Uchucarcco, del Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Inspección Ocular practicada con fecha 18 de octubre del 2001 por parte de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani , se ha constatado la existencia del recurso hídrico de los manantiales "Onotoja" con un caudal de $Q=10$ lt/seg., de "Karawaca" con $Q=10$ lt/seg., y de los canales de riego "Japuccocha" con $Q=150$ lt/seg., "Kesoccocha, Yanaccocha y Wisaccocha" con $Q=200$ lt/seg. y "Aruri" con un caudal de $Q=100$ lt/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 26°, 27°, 28° y 40° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y refrendado por el Informe N° 047-2001-WMQ-MINAG-CTAR-DRA-C-ATDR-S de fecha 01-12-01 ;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54° del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; Artículo 120° inciso d) del Decreto Supremo N° 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

SE RESUELVE :

Artículo Primero - Otorgar **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios de los manantiales "Onotoja" con un caudal de $Q=10$ lt/seg., de "Karawaca" con $Q=10$ lt/seg., y de los canales de riego proveniente de las lagunas "Japuccocha" con $Q=150$ lt/seg., de "Kesoccocha, Yanaccocha y Wisaccocha" con $Q=200$ lt/seg. y de "Aruri" con un caudal de $Q=100$ lt/seg.; con coordenadas UTM. 8 404,358- N, 199,400- E y 8 402,756-N, 200,197-E, a favor de la **Comisión de Regantes "Uchucarcco"**.



Artículo Segundo .- El presente PERMISO se otorga hasta por Un (01) Año, debiendo integrarse a la Junta de Usuarios Alto Vilcanota Alto Apurimac, y quedan afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa indicada, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 110 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani de la Dirección Regional Agraria Cusco, inscribirá el presente PERMISO en el Padrón de Usuarios correspondiente, de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y supervisará para que las aguas sean utilizadas en los volúmenes y fines señalados.

Artículo Cuarto.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aguas, interesados y publicar para conocimiento del Público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
IRRIGACION Y PESQUERIA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnica Distrito de Riego a
Tarifa
ING. HECTOR C. SEVILLA SAA
ADMINISTRADOR TECN

C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo.

[Signature]
Vice presidente
SATURNINO CHAÑI MUAERACA
DNI 28793049
14. 02. 02